INF. FIS. UTF N° 030/2024



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO" POTOSÍ (PSR)

La Paz, 02 de febrero de 2024





INDICE

N°	Detalle						
· I.	ANTECEDENTES						
	Del Informe Preliminar	1					
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.	2					
п.	DESCARGOS PRESENTADOS	2					
	De la presentación de documentación de descargo	2					
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	3					
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	3					
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" – PSR	5					
3.2.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO	5					
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" – PSR	6					
3.3.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	7					
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" – PSR	8					
3.4.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.	8					
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" – PSR	10					
3.5.	OTRAS OBSERVACIONES INDETIFICADAS	10					
A.	CAJA MONEDA NACIONAL	10					

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

VI.	RECOMENDACIONES	17
v,	CONCLUSIONES	16
IV.	INFORME LEGAL	15
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" – PSR	14
C.	ACTIVO NO CORRIENTE	13
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" – PSR	13
B.	FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA	11
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" – PSR	11



INF.FIS.UTF. N° 030/2024

INFORME

Para: Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar

Presidente

Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho

Vicepresidente

Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez

Jefe

Unidad Técnica de Fiscalización Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque

Auditora Fiscalizadora

Unidad Técnica de Fiscalización Tribunal Supremo Electoral

Ref. : INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS

FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "PARTIDO SOCIALISTA

REVOLUCIONARIO" (PSR) POTOSI

Fecha: La Paz, 02 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 122/2023 de 30 de junio de 2023.



De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 30 de junio de 2023 se notificó a Nasario Peñaranda Gallardo, Representante legal de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 122/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 28 de julio de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 28 de julio de 2023, Rosa Saigua Quispe, Delegada Suplente de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, presentó al Tribunal Electoral de Potosí la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. Nº 122/2023 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022.

El descargo consta de un (1) folder con la siguiente documentación en fotocopia legalizada:

- Acta de aprobación de Estados Financieros (foja 1).
- Comprobantes de ingreso y documentación de respaldo (fojas 5).
- Comprobantes de egreso y documentación de respaldo (fojas 11).
- Balance General (foja 1).
- Estado de Resultados (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 4).



III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. Nº 122/2023, se evidenció que los Gastos Operativos fueron por Bs3.909,55, de los cuales se estableció la falta de documentación de respaldo como ser las planillas, recibos originales o fotocopias legalizadas y otros correspondientes a los gastos ejecutados por concepto de refrigerio y material de escritorio, por un importe que asciende a Bs3.700,00 correspondiendo al 94,64% del total de gastos operativos, según se describe en el siguiente cuadro:

Comprobantes		Recibo			Gastos Observados	
N°	Fecha	N°	Fecha	Concepto	Sin suficiente doc. de respaldo	Documentos faltantes
					Bs.	
2-050001	29/05/22	23983	29/05/22	Por almuerzo y cena para Taller estado de democracia	500,00	 Autorización de pago Planilla de refrigerio firmada por los beneficiados.
2-060001	26/06/22	23985	26/06/22	Por almuerzo y cena para ampliado general PSR	500,00	- Factura (si corresponde) - Informe del evento o
2-090001	25/09/22	23990	25/09/22	Por almuerzo y cena para escuela de cuadros	500,00	finalidad del gasto - Recibos originales o fotocopia legalizada
2-100001	23/10/22	23994	23/10/22	Por almuerzo y cena para Taller interno del directorio del PSR	500,00	
2-090002	25/09/22	23998	20/11/22	Por almuerzo y cena para Taller mujeres y revolución social	500 <u>,</u> 00	
2-060001	26/06/22	23986	26/06/22	Por material de escritorio para ampliado general del PSR	500,00	Recibos originales
2-090001	25/09/22	23991	25/09/22	Por material de escritorio para escuela de cuadros	500,00	
2-090002	25/09/22	23999	20/11/22	Por material de escritorio para taller mujeres y revolución social	200,00	
				ÄL	3.700,00	





A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

BOLIVIA

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

Artículo 82° (Forma de presentación de la información cantable)

Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana, lo que restó certidumbre a los saldos expuestos en el estado financiero; asimismo, al haber presentado recibos de gasto en fotocopia simple, restó credibilidad y legalidad a la documentación de respaldo.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones



correspondientes para respaldar el gasto expuesto en el Estado de Resultados de la Gestión 2022 para su verificación correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" - PSR

Con nota de 28 de julio de 2023 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de descargo a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 122/2023.

Se mantiene la observación expuesta en el numeral 2.1. del Informe Preliminar, como se detalla en el Anexo 1, en vista de que la organización política presentó la misma información financiera remitida en un inicio, y la que presentaron como descargo se diferencia de la inicial porque es fotocopia legalizada. Es importante aclarar que la documentación de descargo debe estar en función a lo requerido por esta Unidad, ya que la misma proviene del resultado de la evaluación realizada a esa documentación presentada inicialmente, en la que se determinó observaciones en función a la naturaleza del gasto.

3.2. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 122/2023, se determinó que la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada mediante Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 284/2022 Gestión 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la organización política no presentaron las aclaraciones y/o justificaciones, lo que denota que no se asumieron acciones para corregir o subsanar esta deficiencia, por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar



.

BOLIVIA

con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el **artículo 33**° del citado Reglamento, que establece:

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosi, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" - PSR

Con nota de 28 de julio de 2023 la agrupación ciudadana municipal no presentó aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 122/2023.

Por lo que, se mantiene la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar, en vista de que la organización política no presentó la resolución de aprobación del clasificador presupuestario propio o en su



caso no aclaró si utilizaron el clasificador propuesto en el anexo adjunto al reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Razón por la cual, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en la siguiente gestión.

3.3. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 122/2023, se verificó que las Notas a los Estados Financieros no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas, entre otros, son los referidos a por ejemplo:

- Información detallada de la cuenta bancaria abierta por la organización política (Tipo de cuenta, número de cuenta, nombre del titular de la cuenta) o justificación de la no apertura.
- > El uso del clasificador presupuestario.
- > La composición de los bienes de la organización política.
- El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- > El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información que expusieron en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

> Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, considerar la observación que se emitió a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en las notas a los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para que de esta manera se cuente con un instrumento útil para la toma de decisiones de la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" - PSR

Con nota de 28 de julio de 2023 la agrupación ciudadana municipal no presentó aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 122/2023.

Por lo que, se mantiene la observación expuesta en el numeral 2.3. del Informe Preliminar, en vista de que la organización política no presentó aclaraciones o documentación adicional o diferente a la que remitió inicialmente, pues la entregada como descargo para subsanar la observación es fotocopia legalizada de la inicial. Razón por la cual, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en la siguiente gestión con el contenido solicitado.

3.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 122/2023, se verificó que la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:



Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a) En forma anual al inicio de la gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, que remitan a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Potosí, la que debió estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.





Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" - PSR

Con nota de 28 de julio de 2023 la agrupación ciudadana municipal no presentó aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.4. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 122/2023.

Por lo que, se mantiene la observación expuesta en el numeral 2.4. del Informe Preliminar, en vista de que la organización política no presentó la documentación solicitada que respalde la designación del nombramiento del responsable económico y/o contador. Razón por la cual, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en la siguiente gestión.

3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. CAJA MONEDA NACIONAL

En el numeral **2.5.** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 122/2023, la cuenta "Caja" registró un saldo de **Bs375,00** por el cual la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el <u>arqueo de caja</u> respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 77° (Manejo de caja)

I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión. (Las negrillas son nuestras)

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo y conocer al Responsable de su custodia, lo que podría generar un posible riesgo de



BOLIVIA

que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados o no relacionados con la actividad de la organización política.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, que presenten el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento; documentación que debia ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" - PSR

Con nota de 28 de julio de 2023 la agrupación ciudadana municipal no presentó aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.5. punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 122/2023.

Por lo que, se mantiene la observación expuesta en el numeral 2.5. punto A del Informe Preliminar, en vista de que la organización política no presentó la documentación solicitada que establezca de forma clara el recuento físico del efectivo, así como al responsable de su custodia. Por lo señalado, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en la siguiente gestión y así pueda evitar posibles sanciones por la recurrencia en su incumplimiento.

B. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA

En el numeral **2.5.** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 122/2023, la agrupación ciudadana municipal no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, para el resguardo del efectivo en Caja, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.

- II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.
- III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.
- IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.

La no apertura de una cuenta bancaria resta cierto nivel de credibilidad en el manejo del disponible, ya que ésta ayuda a manejar el efectivo de manera eficiente y transparente mediante los diferentes tipos de transacciones financieras realizadas.

> Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, que efectúe la apertura de una cuenta bancaria para que ayude al manejo del efectivo de manera más eficiente y transparente, misma que una vez sea



perfeccionada, deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, deberá esta reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, caso contrario justificar debidamente su no apertura.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" - PSR

Con nota de 28 de julio de 2023 la agrupación ciudadana municipal no presentó aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.5. punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 122/2023.

Por lo que, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.5.** punto **B** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política no manifestó nada en relación a la falta de apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera. Por otra parte, esta información deberá estar expuesta en las notas a los estados financieros; la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en la siguiente gestión.

C. ACTIVO NO CORRIENTE

En el numeral **2.5.** punto **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. Nº 122/2023, El "Activo No Corriente", expuso un saldo de **Bs2.095,45**; correspondiente al registro de "Muebles y Enseres", que incluye la depreciación acumulada; misma que no se encuentraba respaldada por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política, o en su caso informen el origen de los bienes, mismos que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de militantes a favor de la organización política, de ser así corresponde remitir una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación de los bienes y su origen.

Similar observación fue reportada mediante Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 284/2022 Gestión 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la organización política en la presente gestión no presentaron las aclaraciones y/o justificaciones por





lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por recurrencia e incumplimiento.

Artículo 15° (Adquisición de bienes)

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscritos a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad, constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

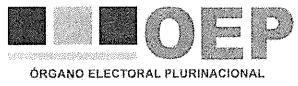
La falta de información sobre el origen de los bienes, no permitió verificar el detalle, la disponibilidad, ni evaluar el costo histórico de cada uno de estos bienes ni conocer su identificación, clasificación, codificación y ubicación entre otros.

> Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, que remitan la información solicitada respecto al activo fijo para su evaluación e identificación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" - PSR

Con nota de 28 de julio de 2023 la agrupación ciudadana municipal no presentó aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.5. punto C del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. Nº 122/2023.

Por lo que, se mantiene la observación expuesta en el numeral 2.5. punto C del Informe Preliminar, en vista de que la organización política no manifestó nada en relación a la cuenta Muebles y Enseres y su aclaración sobre su origen. Por otra parte, esta información debe estar expuesta en las notas a los estados financieros con las aclaraciones correspondientes sobre su composición; la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en la siguiente gestión.



BOLIVIA

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 036/2024 de 30 de enero de 2024, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 013/2024 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 122/2023 de la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

"...4. Conclusiones: Conforme al análisis efectuado se concluye:

- En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí.
- En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. Nº 119/2023 de 26 de junio de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.
- En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 013/2024 de 24 de enero de 2024 en el que concluyó que la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí no subsanó las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó aplicar y tomar en cuenta las recomendaciones a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable para evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones.
- En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.
- En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

5. Recomendaciones: Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...".

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 122/2023, se establece lo siguiente:

- C1. Se mantiene la observación respecto al gastos sin suficiente documentación de respaldo por Bs3.700,00, según lo expuesto en el numeral 3.1. del presente informe.
- C2. Se mantiene la observación respecto al Clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral 3.2. del presente informe.
- C3. Se mantiene la observación respecto al Notas a los Estados Financieros, situación que se reporta en el numeral 3.3. del presente informe.
- **C4.** Se mantiene la observación respecto al Falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **3.4.** del presente informe.
- C5. Se mantiène la observación respecto a Otras observaciones identificadas en la cuenta "Caja Moneda Nacional", "Cuenta Bancaria" y "Activo No Corriente", según se describe en el numeral 3.5. puntos A, B y C.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2022 y los documentos de descargo que permitieron la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral. Sin embargo, se reitera que los estados financieros de las siguientes gestiones deben estar respaldadas por documentación suficiente, pertinente y competente en original y no solo



por el recibo o factura que si bien identifica el perfeccionamiento de la transacción, la documentación complementaria es necesaria para demostrar la transparencia del movimiento económico.

VI. RECOMENDACIONES

- R1. En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2. Asimismo, recomendamos se notifique con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic Melino Airhend Velosiurz Choque AUDITORA FISCALIZADORA UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CAUB-13573

TRIBUNAL SUFREMO ELECTI CAUB 8305

AGRO/mv c.c. Arch. c.c. ACM PSR PT

ANEXO 1

GESTIÓN

2022

÷		





AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO" (PSR) POTOSÍ FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DESCARGOS - EGRESOS

ANEXO 1

Situación final sobre suficiencia de descurgos		Se Mantiene la observacion expuesta en el Capitulo II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N°	Se Mantiene la observacion expuesta en el Capitulo II del Informe Preliminar INF-FIS.UTF N' 12.73 s'en virtud a que no remtierono la documentación solicitada para justificar la ejecucion del gasto. Por lo que presentar la misma documentación que remitieron al inicio, con la documentación que es fotocopia legalizada del recibo y officiencia que es fotocopia legalizada del recibo y constituye en un descargo valido para levantar la observación.				
Gastos Cuestionados Se mantiene Bs.	200,00	200'005	00'00'5	500,00	500,00		
Respuesta a la observación por P.S.R.	Segun Nota de 28/07/23, presenta descurgo sobre Notificación de Informe Preliminar IRF.FIS.UIF. N° 122/23, a la que adjunta como descargo en fotocopia kegizada el mismo CE N° 2050001 y el Recibo N° 23983 de 29/05/22 por Bs500.00.	Segun Nota de 28/07/23, presenta deseargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF, FIS.UIF. N° 122/23, a la que adjunta como descargo en fotocopia legalizada el mismo CE N° 2060001 y el Recibo N° 23985 de 26/06/22 por Ba500.00.	Segun Nota de 28/07/23, presenta descargo sobre Notificación de informe Preliminar INF. FIS. UTE. N° 122/23, a la que adjunta como descargo en fotocopia legalizada el mismo CE N° 2090001 y el Recibo N° 23990 de 25/09/22 por Bs500,00.	Segun Nota de 28/07/23, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 122/23, a que adjunta como descargo en fotocopia legalizada el mismo CE N° 2100001 y el Recibo N° 23994 de 23/10/22 por Bs500,00.	Segun Nota de 28/07/23, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF. PR. 172/23, a que adjunta como descargo en fotocopia legalizada el mismo CEN 2090002 y el Recibo N° 23998 de 20/11/22 por BS500,00.		
Doctmentos faltante	500,000 Autorización de pago, Planilla de refigerio finanda por los berificiados, Factura is corresponde), Informe del evento o finalidad del gasto, Recibos originales o fotocopia legalizada. 500,000 500,000						
Gastos observados Sin suficiente deto. de respaldo Bs.	.500,00	500,00	200,00	200,000	00'005		
Descripción	Por almuerzo y cena parà Taller estado de demogracia	Por almuerzo y cena para ampliado general PSR	Por almuerzo y cena para escuela de cuadros	Por almuerzo y cena para Taler interno del directorio del PSR	Por almuerzo y cena para Taller mujeres y revolución social		
Pecha	29/05/2022	26/06/2022	25/09/2022	23/10/2022	20/11/2022		
Factura/ Recibo	23983	23985	23990	23994	23998		
Comprobante	29/08/2022	26/06/2022	25/09/2022	23/10/2022	25/09/2022		
Compr	2-050001	2-060001	2-090001	2-100001	2:090002		







AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO" (PSR) POTOSÍ FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DESCARGOS - EGRESOS

ANEXO 1

Cuestionados	a por Semantiene Situación final sobre suficiencia de descargos	Bs.	nta 16.23. a 500,00 5 N° Se Mantiene la observacion expuesta en el	me a 500,000	nta nforme 123, a n E N° Le	3.700,00
	Respuesta a la observación por P.S.R.		Segun Nota de 28/07/23, presenta deseago sobre Notificación de Informe Prelimina: INF/FIS.UTF. N° 122/23, a que adjunta como deseargo en fotocopia legalizada el mismo CE N° 2060001. y el Recibo N° 23986 de 26/06/22 por Bs500,00.	Segun Nota de 28/07/23, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF.PIS.UTF. N° 122/23, a la que adjunta como descargo en forocopia legalizada el mismo CE V° 2090001 y el Recibo N° 23991 de 25/09/22 por Bs500,00,	Segun Nota de 28/07/23, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N. 122/23, a que adjunta como descargo en forocopia legalizada el mismo CEN 2090002 y el Recibo N' 23999 de 20/11/22 por Bs200,00.	
	Documentos faitante			500,00 Recibos originales		
Gastos observados	Sin suficiente deto. de respaldo	Control Branch Control	500,00	500,00	200,00	3.700.00
	Descripción		26/06/2022 Por material de escritorio para ampliado general del PSR	25/09/2022 Por material de escritorio para escuela de cuadros	Por material de escritorio para 20/11/2022 taller mujeres y revolución social	
	Fecha		26/06/2022	25/09/2022	20/11/2022	
	Factura/ Recibo		23986	23991	23999	
obante	Fecha		26/06/2022	2.090001 25/09/2022	25/09/2022	
Comprobante	3000		2-060001	1001	2-090002	1